

trazos de la línea que con arrenlo á la referida concesión, presentó á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual podrá disponer libremente de dichos planos

Art. 3º Como concesionaria de esta rescisión, se devolverá á la citada Compañía concesionaria, representada por el Ingeniero Mariano Bárcena, el depósito de cinco mil pesos en Títulos de la Deuda Pública que tiene constituido en el Banco Nacional de México, con arreglo á lo estipulado en el artículo 45 de dicha concesión.

México, Marzo treinta de mil ochocientos noventa y ocho.—*Francisco Z. Mena.*—*M. Bárcena.*

‘Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 30 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 91.—Abril 16 de 1898.

NUMERO 300.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª
—Número 11,248.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre, en Zacatecas:

Con el oficio de vd. sin número fechado el 4 del actual, se recibió en esta Secretaría el título número 3,083 expedido en 21 de Noviembre de 1895 y registrado bajo el número 5,332, que ampara la mina denominada “Escondida,” sito en la Municipalidad de San José de la Isla, Partido y Estado de Zacatecas, el cual título fué devuelto á esa Administración Principal en virtud del desistimiento que de su propiedad hace el interesado, por no convenirle seguir pagando el impuesto minero.

En respuesta manifiesto á vd., que ya se comunica á la Secretaría de Fomento para los efectos que corresponden.

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. para su conocimiento, acompañando el título á que se ha hecho referencia.

Reitero á vd. mi consideración.

México, Abril 14 de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 14 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 92.—Abril 18 de 1898.

NUMERO 301.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 11,632.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 94, fecha 8 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Perros y Gatos,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “Perros y Gatos,” número 8,132 ubicada en la Municipalidad y Distrito de Fresnillo, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Francisco Llaguno.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 26 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Mayo 2 de 1898.

NUMERO 302.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 11,635.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 880, fecha 9 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Esmeralda” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Esmeralda,” número 8,30, ubicada en la Municipalidad de Morris, Distrito de Rayón del Estado de Chihuahua, y perteneciente á R. C. Brown y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 26 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Mayo 2 de 1898.

NUMERO 303.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 11,629.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 104, fecha 15 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Goleta,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Goleta” número 4,263, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas y perteneciente á F. Murgueza y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 26 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Mayo 2 de 1898.

NUMERO 304.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 11,656.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,517 fecha 7 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Blanco,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “El Banco,” número 7,935, ubicada en la Municipalidad de Monjas, Distrito de Miahuatlán, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Jorge S. Clark y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Abril de 1893.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 26 de 1893.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 106.—Mayo 4 de 1898.

NUMERO 305.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 6,423.

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 9 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXI.—31.

Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Ernest Francillon y C^a, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Longines," que usan en los relojes que fabrican en Saint Imier (Suiza).

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución México, Marzo 1 de 1898.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Hauser Zivy y C^a.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 64.—Marzo 16 de 1898.

NUMERO 306.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de treinta y cinco pesos, de bidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Gómez Daza, para el aprovechamiento, como energía hidráulica de las aguas del río de Cantarranas ó San Baltasar, en el Distrito de Atlixco, Estado de Puebla.

Art. 1º Se autoriza al C. Lic. Luis Gómez Daza; para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias, construyendo una presa, boca-toma y canal de derivación correspondientes, entre el ojo ó manantial de Metepec y el lugar llamado Hahualapa; para utilizar como energía hidráulica, la cantidad de cuatro mil quinientos litros de agua por segundo, como máximo, del río de Cantarranas.

Art. 2º El concesionario se compromete á utilizar toda la fuerza hidráulica que pueda obtener, en la industria de hilados ú otras, ya sea directamente en el lugar ó bien transformando dicha fuerza en energía eléctrica, á fin de transmitirla ó transportarla á distancia.

Art. 3º Para la transmisión de la energía eléctrica, el concesionario queda autorizado para establecer vías aéreas, por medio de postes de siete metros de alto, por lo menos y alambres con ó sin envoltura, ó bien vías subterráneas por medio de alambres y tubos, instalados de la manera más apropiada.

Art. 4º El concesionario queda obligado á presentar á la Secretaría de Fomento dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios, haciéndose constar las dimensiones de los canales con su pendiente y los detalles necesarios para la construcción de la presa ó dique y los de las compuertas ó boca-toma.

Art. 5º Los reconocimientos del terreno para la localización de la presa y canal correspondiente, los comenzará el concesionario dentro de los cuatro meses de la promulgación del presente Contrato y dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha indicada, presentará á la Secretaría de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bue-

no del inspector que se nombre, y solicitará la aprobación de dicha Secretaría.

El duplicado de dichos planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la Secretaría.

Art. 6º Dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la aprobación de los planos, se comenzará la construcción de las obras las que se terminarán dentro de los dos años, contados desde la misma fecha.

Art. 7º Una vez concluidas las obras, aprobadas por la Secretaría de Fomento y hecha por ésta la declaración respectiva, se expedirá al concesionario el título que le asegure el uso y aprovechamiento de las aguas objeto de este Contrato.

Art. 8º El concesionario podrá construir sobre los canales que establezca, los puentes que juzgue necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la Secretaría de Fomento para su debida aprobación, y quedará obligado á construir también por su cuenta los puentes que demande el libre tráfico local ó general, siempre que atraviese con su canal algún camino, calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la aprobación correspondiente, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado ó ya de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según el caso.